



**EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 7, 10 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIÓN IV, 54 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 2, 3, 8, 15, FRACCIÓN VI, 20 FRACCIÓN VI, 163, 164, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 7, 9 FRACCIONES III Y IV, 10, 11, 14 FRACCIÓN IV, 21 Y 22 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 7, 9 FRACCIÓN IV Y 10, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ,**

### **CONVOCA**

**A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTERESADAS EN SOLICITAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS Y/O EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PODRÁN INICIAR EL TRÁMITE DE INCORPORACIÓN DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE FEBRERO AL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017, BAJO LAS SIGUIENTES:**

### **B A S E S**

#### **TRÁMITE A SOLICITAR:**

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Veracruz, el particular interesado en prestar el servicio educativo en la entidad veracruzana, podrá solicitar:

- I. Autorización de Estudios**, cuando pretenda impartir:
  - a) Educación de tipo Básico, en sus niveles de preescolar, primaria o secundaria, y;
  - b) Educación de tipo superior, específicamente de educación normal y demás para la formación de docentes en educación básica.
- II. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, cuando pretenda impartir:
  - a) Educación inicial;
  - b) Educación de tipo medio superior, en su nivel de bachillerato general y;
  - c) Educación de tipo superior, específicamente en sus niveles de técnico superior universitario, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.

#### **REGISTRO DE LA SOLICITUD:**

- I.** El interesado debe ingresar al portal electrónico de esta Secretaría de Educación de Veracruz, [www.sev.gob.mx](http://www.sev.gob.mx), en el espacio de la Subsecretaría de Desarrollo Educativo, donde encontrará el apartado de Incorporación de Escuelas Particulares, en el rubro denominado "Proceso para la incorporación de escuelas particulares periodo 2017-2018", podrá consultar las tarifas y formas de pago de derechos conforme al Artículo 18 fracción IV del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave por concepto de solicitud, trámite y resolución, y descargar los formatos respectivos.
  - a) Educación Básica e Inicial 100 salarios mínimos
  - b) Educación Media Superior 110 salarios mínimos
  - c) Educación Superior 120 salarios mínimos
- II.** Una vez realizado el pago de derechos, ingresar a la página web [www.sev.gob.mx](http://www.sev.gob.mx), en el apartado de Incorporación de Escuelas Particulares, en el rubro denominado "Proceso para la incorporación de escuelas particulares periodo 2017-2018" y previa revisión del Manual del Sistema Integral de Escuelas Particulares (SIEP), disponible en la misma página, deberá registrar la información que le requiera el SIEP, generar e imprimir:

- a) Solicitud de Autorización de Estudios o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que contiene el folio asignado a cada solicitud;
- b) Anexo de personal docente y/o directivo y;
- c) Ficha de cita que establece día y hora para la revisión y, en su caso, recepción de documentos.

### **RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:**

1. Integrar los requisitos legales, técnico-pedagógicos, de visita de inspección al inmueble, y/o autorización del nombre del plantel y reglamento interno, en la carpeta recopiladora, los documentos y los discos compactos, debidamente organizados y requisitados, conforme a lo establecido en la Guía para la Integración y Presentación de documentación para solicitar la incorporación de estudios, según el tipo, nivel y modalidad de la solicitud de Autorización de Estudios o RVOE.
2. Presentarse en la Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares ubicada en la calle Arco Sur, número 154, colonia Lomas Verdes, C.P. 91077, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el día y hora que le sea asignada en la cita generada en el SIEP, para la revisión y cotejo de la documentación.

### **ESPECIFICACIONES:**

- I. El proceso para tramitación de solicitudes de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios será el publicado en la página web [www.sev.gob.mx](http://www.sev.gob.mx). Denominado "Proceso para la Incorporación de Escuelas Particulares tipo Básico, Medio Superior y Superior".
- II. La recepción de solicitudes se limita a las generadas en el Sistema Integral de Escuelas Particulares (SIEP), previo pago de derechos y con estatus de admisión de trámite de Autorización de Estudios o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios ante la Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares en la ventanilla de incorporación correspondiente.
- III. Todas las diligencias deben realizarse mediante oficio, en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.
- IV. El interesado queda obligado a observar y cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas vigentes y aplicables, federales y estatales en materia de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- V. La Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares, no realizará ningún tipo de asesoría e integración de datos y/o documentos, ni ordenará las documentales que acompañan a la solicitud de incorporación, únicamente cotejará que éstos se integren de acuerdo a la guía que se publique en la página web [www.sev.gob.mx](http://www.sev.gob.mx).
- VI. La solicitud de inicio de trámite no obliga a la Secretaría de Educación de Veracruz a otorgar la Autorización de Estudios y/o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- VII. El solicitante que tenga en curso juicio de nulidad en contra de la Secretaría de Educación de Veracruz o proceso abierto de recurso de revisión y/o revocación, derivados de la solicitud para la obtención de la Autorización de Estudios o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios anteriores a esta nueva ventanilla de incorporación y éstos se registren, sin perjuicio alguno a esta Secretaría de Educación no serán admitidos.
- VIII. El solicitante queda obligado a señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones o requerimientos en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, haciendo ejercicio de su derecho, podrá autorizar a persona de su confianza para que en su nombre y representación las reciba.

En caso de no cumplir con lo anterior, las notificaciones, requerimientos o citaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista de acuerdos, de la Subsecretaría de Educación Básica o de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación de Veracruz, según corresponda, ambas ubicadas en la Carretera Xalapa-Veracruz, Kilómetro 4.5, Colonia SAHOP, Código Postal 91190, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

- IX. Lo no previsto en el presente proceso así como toda información que el particular requiera sobre el diligenciamiento de su trámite, deberá solicitarse únicamente ante la Subsecretaría de Educación Básica o la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, según corresponda. Las instancias internas o externas de opinión no atenderán solicitudes de información respecto al proceso de incorporación.
- X. El tiempo máximo de respuesta para el trámite de incorporación de escuelas particulares es de 45 días hábiles para todos los tipos y niveles educativos.
- XI. El solicitante de la incorporación de estudios, que se crea afectado por los actos o resoluciones definitivas de las autoridades, conforme al artículo 260 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá a su elección interponer el recurso de revocación previsto en este código o intentar el juicio contencioso ante el tribunal.
- XII. Los datos personales recopilados serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en el artículo 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 3, fracción II y IV, 17 apartado 1), fracción I, 22, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

## **1. LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE SON:**

- Oficina del C. Secretario de Educación.
- Subsecretaría de Educación Básica (SEB).
- Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior (SEMSyS).
- Dirección Jurídica (DJ).
- Dirección para la Incorporación de Escuelas Particulares (DIEP).
- Instancias internas de opinión técnico-pedagógica:
  - Dirección General de Educación Inicial y Preescolar (DGEIyP).
  - Dirección General de Educación Primaria Estatal (DGEPE).
  - Dirección General de Educación Primaria Federalizada (DGEFP).
  - Dirección General de Educación Secundaria (DGES).
  - Dirección General de Educación Universitaria (DGEU).
  - Dirección General de Bachillerato (DGB).
  - Dirección de Educación Normal (DEN).
- Instancias externas de opinión técnico-pedagógica:
  - Consejo Interinstitucional Veracruzano de Educación (CIVE).
  - Comité Veracruzano Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Veracruz (CVIFRHIS).

## **2. MARCO LEGAL**

- Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 7 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 1, 7, 8, 10, 14, 54, 55 y 57 de la Ley General de Educación.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
- Artículos 1, 2, 3, 8, 15 fracción VI, 20, 163 y 164 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Artículos 4, 22, 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 140 y 157 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículo 18 fracción IV, incisos a-1, a-2 y a-3 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz.
- Artículo 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Artículos 3, fracción II y IV, 17 apartado 1), fracción I, 22, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
- Artículos 7 inciso a fracción XXII; inciso b, fracciones I, XIV y XX; 9 fracción IV; 10 fracción IV; 11 fracción IX; 13 fracción III; 16 fracciones IV y V; 42 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz.
- Acuerdos Secretariales 243, 357, 254, 255, 276, 279, 450 y Acuerdo específico por el que establecen los lineamientos y requisitos para los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior en la modalidad no escolarizada y/o mixta, a distancia.
- Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares; y
- Lineamientos del personal, inmueble y mobiliario que deben de cubrir los centros de desarrollo infantil particulares que solicitan el RVOE.

**XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,  
FEBRERO 2017.**

**LIC. ENRIQUE PERÉZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**